

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 414 - 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de junio de 2024.

VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de mayo de 2024; Carta N.º 150-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N.º 297-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 28 de mayo de 2024; Informe N.º 099-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Oficio N.º 0366-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; el Acuerdo N.º 622-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59º, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N.º 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27º, establece los requisitos mínimos para la obtención del Título Profesional; estando al presente caso, se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por AGUIRRE MULLISACA REBECA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que habiendo sustentado y aprobado su investigación y cumplido con las disposiciones que se señalan en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones;

Que, mediante Carta N.º 150-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite la solicitud de trámite de Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, presentado por la Bachiller: AGUIRRE MULLISACA REBECA;

Que, mediante Carta N.º 297-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el expediente de solicitud de trámite Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, de la Bachiller: AGUIRRE MULLISACA REBECA;

Que, mediante Informe N.º 099-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, remite informe de revisión del expediente apto para el trámite de título profesional de la Bachiller: AGUIRRE MULLISACA REBECA, que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, indicando que cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0366-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica, remite expediente apto para el trámite de Título Profesional de Licenciado Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que le fue remitido mediante Informe N.º 099-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, por lo que eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 622-2024-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones a la Bachiller: AGUIRRE MULLISACA REBECA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-001754



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 414 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO TEXTIL Y DE CONFECCIONES, por la modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller:

- **AGUIRRE MULLISACA REBECA**, identificada con DNI N.º 48448313.

Artículo Segundo. - REMITIR a Grados y Títulos - UNAJ, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

Artículo Tercero. - REMITIR a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA
GyT.
OCI
Arch. /2024

E-24-001754

YANC

Página 2 de 2

